



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

**RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 044-2019-CF-FIME**

Bellavista, Febrero 18 de 2019.

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto, el Pedido del señor Decano, Dr. José Hugo Tezén Campos, en la sesión de Consejo de Facultad del día 18.02.19; en el cual propone se realice el I Ciclo de Tesis 2019, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía-UNAC;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 309-2017-CU de fecha 24.10.17; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que consta de cinco (05) Títulos, veinticinco (25) Capítulos, y Ciento Cuarenta y tres (143) Artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales, y cinco (05) Disposiciones Transitorias;

Que, según Art. N° 1 del TITULO I GENERALIDADES, CAPITULO I : FINALIDAD Y OBJETIVOS, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la obtención de los Grados Académicos de Bachiller, Maestro, Doctor; así como el Título Profesional y el Título de Segunda Especialidad Profesional, en la Universidad Nacional del Callao;

Que, según Art. N° 9 del TITULO II CAPITULO II: TÍTULO PROFESIONAL, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; El Título Profesional es la licencia que concede la Universidad, a nombre de la Nación, para ejercer una profesión.

Que, según Art. N° 10 del TITULO II CAPITULO II: TÍTULO PROFESIONAL, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; Para la obtención del Título Profesional se requiere:

- Tener el grado académico de Bachiller otorgado únicamente por ésta Casa Superior de Estudios. Para el caso de Segunda especialidad profesional, el Grado de Bachiller de la Universidad de origen.
- La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Que, según Art. N° 11 del TITULO II CAPITULO II : TÍTULO PROFESIONAL, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; El Consejo Universitario confiere los títulos profesionales, declarados expeditos por los Consejos de Facultad, expediendo el diploma correspondiente, el cual es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad, el Secretario General y el interesado.

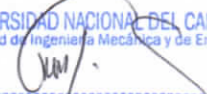
**Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su Sesión Ordinaria del día Lunes 18.02.19, aprueba la realización del I Ciclo de Tesis 2019 de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía-UNAC;**

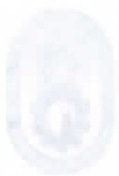
Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere a la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2018-CU; de fecha 15.02.18; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

**RESUELVE:**

- Aprobar**, la realización del **I Ciclo de Tesis 2019**, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía-UNAC;
- Transcribir**, la presente Resolución al Sr. Rector y demás Dependencias Académico – Administrativos de la FIME-UNAC e interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía  
DR. JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS  
DECANO



RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 044-2019-CF-FIME

El Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.

En la sesión de Consejo de Facultad del día 18.02.19, en la cual propone se realice el Ciclo de Tesis 2019, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía-UINAC.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 309-2017-CU de fecha 24.10.17 se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que consta de cinco (05) Títulos, veintinueve (29) Capítulos, y Ciento Cuarenta y tres (143) Artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y Fines, y cinco (05) Disposiciones Transitorias.

Que, según Art. N° 1 del TÍTULO I GENERALIDADES, CAPÍTULO I: FINALIDAD Y OBJETIVOS, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, el presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la obtención de los Grados Académicos de Bachiller, Maestro, Doctor así como el título Profesional y el título de segunda Especialidad Profesional, en la Universidad Nacional del Callao;

Que, según Art. N° 2 del TÍTULO II CAPÍTULO II TÍTULO PROFESIONAL, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; el título Profesional es la licencia que concede la Universidad, a nombre de la nación, para ejercer una profesión.

Que, según Art. N° 10 del TÍTULO II CAPÍTULO II TÍTULO PROFESIONAL, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; para la obtención del título Profesional se requiere:

- a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado únicamente por esta Casa Superior de Estudios. Para el caso de segunda especialidad profesional, el Grado de Bachiller de la Universidad de origen.
- b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Que, según Art. N° 11 del TÍTULO II CAPÍTULO II TÍTULO PROFESIONAL, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; el Consejo Universitario confiere los títulos profesionales, decididos expedidos por los Consejos de Facultad, expediendo el diploma correspondiente, el cual es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad, el Secretario General y el interesado.

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su Sesión Ordinaria del día Lunes 18.02.19, aprueba la realización del Ciclo de Tesis 2019 de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía-UINAC.

Estando a lo glossado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, el Estado de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UINAC, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforma posteriormente en su totalidad de miembros y el Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2018-CU de fecha 18.02.18, a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía.

RESUELVE:

1º Aprobar la realización del Ciclo de Tesis 2019, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de

2º Autorizar al Sr. Rector y demás Dependencias Académicas - a interesadas para su conocimiento y fines.



RECIBIDO 20.03.19 11.40 FIRMA: